



Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD)

FUNDADO EL 16 DE JUNIO DE 1944, MEDIANTE LEY 633
PRIMERA PROFESION COLEGIADA DEL PAIS



COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL 2022-2024



RESOLUCION NO. CENICPARD-004/2022

Expediente: Sometimiento a la Plancha 1,
encabezada por el Lic. Luis Olivo

La **Comisión Nacional Electoral ICPARD** Período 2022 – 2024, de Jurisdicción Nacional, regularmente constituida en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana; con la presencia de todos sus miembros, Euris Rafael Pimentel Beato, quien la preside, Jesús Isidro Reyes –Vicepresidente, Darleny Ramírez Ureña – Secretaria, y Suplentes: Amarilis Adames, Confesor Comas Castillo, Julio Báez, Richard Gómez, ha dictado en sus atribuciones, la sentencia electoral que sigue:

Con motivo del Sometimiento a la Plancha 1, encabezada por el Lic. Luis Olivo, por parte de la Plancha 2, encabezada por Licda. Andrea Josefina Tapia y sus delegados Licdos. Iván López y Enemencio Herrera, en lo adelante Accionantes.

CRONOLOGIA DEL PROCESO

El expediente que nos ocupa se inicio con motivo del Sometimiento a la Plancha 1, encabezada por el Lic. Luis Olivo, incoada por la Plancha 2, representada por Licda. Andrea Josefina Tapia y sus delegados **Licdos. IVÁN LÓPEZ Y ENEMENCIO HERRERA**, en lo adelante Accionantes.

En esas atenciones la Comisión Nacional Electoral ICPARD 2022-2024 dictó Sentencia.

PRETENCIONES DE LA PARTE

Parte accionante:

La Plancha 2, aduce a lo siguiente en el Sometimiento presentado a la Comisión Nacional Electoral ICPARD 2022-2024, lo siguiente, citamos: "...a que el hecho cometido por la PLANCHA 1, atenta directamente con una conducta apegada a la ética y a la buena imagen del Gremio y todos los Contadores de la República Dominicana., al violar de manera fragante y mal intencionada, con la finalidad de agenciarse beneficios políticos violando el dispositivo del artículo 33 del Reglamento Electoral y acápite 1.18 del Código de Ética del Contador".

"Que como **PLANCHA 2** y participantes en este proceso, hemos sido afectado por ese hecho vergonzoso y desleal contenido en esa publicaciones fraudulenta, ocasionando esto perjuicio directos e indirectos en lo atinente al logro de los objetivos legítimos que buscamos en este certamen electoral". Fin de la Cita.

Por lo que concluye como sigue, cito: "**CONCLUSIONES. PRIMERO: DECLARAR** bueno y valido en cuanto a la forma el presente sometimiento por haber sido interpuesto en tiempo hábil y conforme al derecho, por la **PLANCHA 2**, encabezada por **LICDA. ANDREA JOSEFINA TAPIA Y COMPARTES**, por órgano de sus delegados constituidos y Apoderados Especiales, los licenciados, **ENEMENCIO HERRERA e IVAN LOPEZ**, por ser justa y reposar sobre pruebas legales. **SEGUNDO.** Que se le imponga al señor **LUIS OLIVO Y A LA PLANCHA 1**, las sanciones contenidas en el articulo 33 párrafo IV del Reglamento Electoral de fecha 16/12/2022.- **TERCERO:** Que con la finalidad de salvaguardar la honra y la institucionalidad esta honorable Comisión Electoral emita un memorándum condenando este tipo de acciones vergonzosas y anti éticas".

Parte accionado:

Que sea rechazado el pedimiento solicitado por la Accionante en el presente sometimiento a la Plancha 1, por improcedente, mal fundado y carente de base legal.

PRUEBAS APORTADAS

Parte Accionante:

En el presente sometimiento la parte Accionante solo se limito a enunciar en su página 3 y 4 numeral cinco (5) Pruebas Escritas.

COMPETENCIA

Esta Comisión Nacional Electoral ICPARD 2022-2024, tiene la competencia para conocer del presente caso de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento Electoral de fecha 16 de diciembre del 2022

FONDO DE LA SOLICITUD DE SOMETIMIENTO A LA PLANCHA 1.

La parte Accionante pretende a través de la presente solicitud que esta **Comisión Nacional Electoral ICPARD 2022-2024** ordene sanciones contenidas en el artículo 33 párrafo IV del Reglamento Electoral de fecha 16/12/2022, entre otras.

En sana aplicación del derecho, esta **Comisión Nacional Electoral ICPARD 2022-2024** procederá a dilucidar sobre la procedencia de la solicitud dentro de los parámetros establecidos por el Reglamento Electoral como corresponden esta material de lo electoral.

APLICACIÓN DEL DERECHO A LOS HECHOS

En la especie, en la presente litis se observa que el Sometimiento a la Plancha 1, encabezada por el Lic. Luis Olivo, la Accionante solo se limitó a plasmar en el sometimiento Pruebas Escritas y exponer que el hecho cometido por la PLANCHA 1, atenta directamente con una conducta apegada a la ética y a la buena imagen del Gremio y todos los Contadores de la República Dominicana, al violar de manera fragante y mal intencionada, con la finalidad de agenciarse beneficios políticos violando el dispositivo del artículo 33 del Reglamento Electoral y acápite 1.18 del Código de Ética del Contador, **sin sustentar la Carga Probatoria**. Por lo que se procede a rechazar la presente solicitud de Sometimiento a la Plancha 1.

Esta decisión firmada por los miembros de la Comisión Nacional Electoral, fue adoptada por la mayoría requerida.

FALLA

PRIMERO: Declara regular y valido en cuanto a la forma el sometimiento interpuesto por la Accionante Plancha 2, por haber sido incoado de acuerdo a las disposiciones que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE EN CUANTO AL FONDO el presente sometimiento, procediendo en consecuencia **RECHAZAR** el Sometimiento, por los motivos expuestos en el cuerpo de la Resolución.

TERCERO: ORDENA que la presente Resolución electoral sea publicada por los medios establecidos conforme el Reglamento Electoral.

La presente Resolución electoral fue revisada, aprobada y firmada vía electrónica por los miembros que integran la Comisión Nacional Electoral ICPARD 2022-2024.

Dada y firmada ha sido la Resolución que antecede por los miembros de la Comisión Nacional Electoral ICPARD 2022-2024, la cual fue leída íntegramente, firmada y sellada el 06 de Junio del 2022.

Euris Rafael Pimentel Beato
Presidente
Comisión Electoral Nacional

Darleny Rebeca Ramírez Ureña
Secretario
Comisión Electoral Nacional